



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare*

**Monterrey, veinte (20) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicado : 851623184001-**2021-00159-00**  
Demandante : FREDDY MAYORGA GARCÍA y  
ENEIDA YINETH SANABRIA CASTAÑEDA  
Demandado : MIGUEL BONILLA LÓPEZ  
DENIS LUCIA GONZÁLEZ NIETO

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe incluirse la pretensión de impugnación de **maternidad**, pues es claro que también se pretende tener como madre a la señora ENEIDA YINETH SANABRIA CASTAÑEDA, pero solo se manifiesta en el poder y en la demanda que corresponde a un proceso de impugnación e investigación de paternidad. En consecuencia, deberán hacerse las correcciones correspondientes.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por intermedio de apoderada judicial de FREDDY MAYORGA GARCÍA y ENEIDA YINETH SANABRIA CASTAÑEDA.
2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**

El anterior auto se notifica mediante estado No. 57.  
Publicado el día 21 de diciembre de 2021.

**Mauricio Sánchez Caina**  
Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce9fcf0d247177624d47f6eb8db353e474503cd20a82f3dd7144f169c21d917**

Documento generado en 20/12/2021 08:11:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>